Cuenta de cobro No 0001

LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DEBE A:

William Fernando Sanmiguel Restrepo
C.C No 72.217.816 de Barranquilla

LA SUMA DE:
Cinco Millones De Pesos M/L ($5.000.000.oo)

POR CONCEPTO DE PAGO DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

No de contrato: CD-45-2024-3715

Fecha: 05 de junio al 04 de julio de 2024

Favor hacer el pago en la cuenta de ahorros de Itaú No 205.163.132 a nombre del suscrito.



William Fernando Sanmiguel Restrepo
C.C No 72.217.816 de barranquilla

Barranquilla, julio de 2024

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
La Ciudad

Ref.: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, **William Fernando Sanmiguel Restrepo** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 72.217.816 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



William Fernando Sanmiguel Restrepo
C.C. No 72.217.816 de Barranquilla

Barranquilla, julio de 2024

Señores
FIDUPREVISORA S.A
Ciudad

REF: DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE (ART. 2 DECRETO 1070 DE 2013).

Cordial saludo.
Por medio del presente documento, solicito comedidamente, se sirvan depurar la base de cálculo de retención en la fuente, por aplicación de los factores de detracción señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2 del Decreto No. 1070 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario",* que indican lo siguiente:

*"**Artículo 2. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores: (…)*

3- Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4- Las rentas que la ley de manera taxativa prevé como exentas en razón a su origen y beneficiario. Lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 383 del Estatuto Tributario".

El numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6° de la Ley 1607 de 2012, a su vez prevé lo siguiente:

***"Artículo 6°.-** Modifíquese el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*
***10.** El **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral".*
Con fundamento en las normas anteriormente citadas, la retención en la fuente deberá calcularse una vez realizadas las detracciones correspondientes a los aportes a la seguridad social y el veinticinco por ciento (25%) exento por ley.

Atentamente,



William Fernando Sanmiguel Restrepo
C.C. No 72.217.816 de Barranquilla

***Anexos:** Relación de dependiente económicamente a mi cargo*

Yo, **William Fernando Sanmiguel Restrepo**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 72.217.816 expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere el artículo 2° del Decreto No. 0099 de 2013, bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO

Que las personas identificadas a continuación son dependientes económicamente a mi cargo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD (AÑOS)	PARENTESCO
CAMILA SANMIGUEL CERA	1.001.918.321	21	HIJA
VALERY SOFIA SANMIGUEL ARTUNDUAGA	1.043.668.543	18	HIJA

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación a los 05 días del mes de julio de 2024.

Atentamente,



William Fernando Sanmiguel Restrepo
C.C No. 72.217.816 de Barranquilla